

PROVIDENCIA, 12 ENE 2018

EX. N° 56 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada;

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum N° 446 de 5 de Enero de 2018 del Secretario Comunal de Planificación (S), se acompañan los antecedentes para el llamado a propuesta pública para la “PROVISION E INSTALACION ALUMINIOS JOSE MANUEL INFANTE N° 1415”.-

DECRETO:

- 1.- Apruébanse las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que regirán la licitación pública para ejecución de la obra “PROVISION E INSTALACION ALUMINIOS JOSE MANUEL INFANTE N° 1415”, las que para todos los efectos legales forman parte integrante de este decreto.-
- 2.- Llámase a propuesta pública para la ejecución de obra “PROVISION E INSTALACION ALUMINIOS JOSE MANUEL INFANTE N° 1415”.-
- 3.- VISITA A TERRENO VOLUNTARIA : En José Manuel Infante N° 1415, a las 11:00 horas del día 17 de Enero de 2018.-
- 4.- PRESENTACIÓN DE CONSULTAS: A través del Portal Mercado Público hasta las 16:00 horas del día 18 de Enero de 2018.-
- 5.- ENTREGA DE ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS: A través del Portal Mercado Público, desde las 19:00 horas del día 24 de Enero de 2018.-
- 6.- ENTREGA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: En Dirección de Secretaría Municipal (Pedro de Valdivia N° 963), hasta las 13:30 horas del día 31 de Enero 2018.-
- 7.- FECHA CIERRE RECEPCION DE OFERTAS: A las 14:00 horas del día 31 de Enero de 2018.-
- 8.- FECHA ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA: A las 16:00 horas del día 31 de Enero de 2018.-
- 9.- GARANTÍAS: Los oferentes deberán garantizar la seriedad de la oferta mediante cualquier instrumento de garantías, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT.N° 69.070.300-9, por un monto de \$500.000.-, con vigencia hasta el 30 de Abril de 2018.-
- 10.- La responsable administrativa de esta licitación es doña FRANCISCA LORENA ROMERO ZAPATA de la SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION.-
- 11.- Publíquese el llamado a propuesta pública, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta por la Secretaría Comunal de Planificación, en el Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, el día 12 de Enero de 2018.-

bu

d



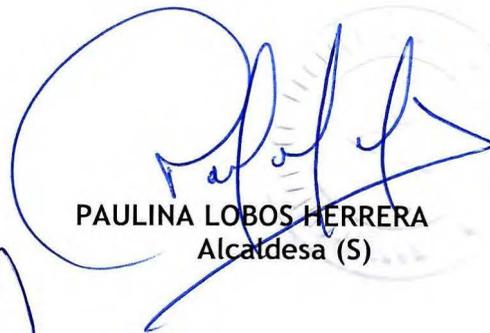
HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 56 / DEL AÑO 2018

12.- Déjase establecido que la Comisión Evaluadora de la propuesta pública para ejecución de la obra “PROVISION E INSTALACION ALUMINIOS JOSE MANUEL INFANTE N° 1415”, estará integrada por los siguientes funcionarios:

- CHRISTOPHER RODRIGO WRIGHTON BARAHONA
RUT.N° [REDACTED]
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
- EDUARDO GABRIEL ACCHIARDO MORA
RUT.N° [REDACTED]
DIRECCION DE OBRAS
- NATALIA BELEN FAJARDO ARELLANO
RUT.N° [REDACTED]
ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anótese, comuníquese y archívese.-


Municipalidad de Providencia
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA HAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


PAULINA LOBOS HERRERA
Alcaldesa (S)


PLH/MRMQ/ENGE/vbl.-

Distribución :

Interesados
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Obras
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite 139 /

Memorando N° **446**

Antecedente: No hay.

Materia : Solicita aprobación llamado a licitación pública para la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN ALUMINIOS JOSÉ MANUEL INFANTE 1415".

PROVIDENCIA, 05 de enero de 2018.

DE : RODRIGO VARGAS QUIROZ
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)
A : EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjunto remito a Ud. expediente de licitación para el llamado a Propuesta Pública para la "**PROVISIÓN E INSTALACIÓN ALUMINIOS JOSÉ MANUEL INFANTE 1415**", para su consideración y trámites correspondientes.

De acuerdo a lo estipulado en el punto 5 "*De la Comisión Evaluadora y evaluación de las ofertas*", artículo N°13 de las Bases Administrativas, se designa a los siguientes funcionarios como integrantes de dicha comisión:

- CHRISTOPHER RODRIGO WRIGHTON BARAHONA
RUT. [REDACTED]
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
- EDUARDO GABRIEL ACCHIARDO MORA
RUT. [REDACTED]
DIRECCIÓN DE OBRAS
- NATALIA BELÉN FAJARDO ARELLANO
RUT. [REDACTED]
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

El responsable administrativo de esta licitación es Francisca Romero Zapata, de la Unidad de Licitaciones; y el responsable técnico es Leonor Caamaño Vargas de la Unidad de Proyectos Urbanos e Infraestructura, ambos de esta Secretaría.

Saluda atentamente a Ud.,


MCMC/FRA


RODRIGO VARGAS QUIROZ
Secretario Comunal de Planificación (S)


DIRECCIÓN JURÍDICA
V°B° Dirección Jurídica


CONTRALOR
V°B° Dirección Control


ADMINISTRADORA
V°B° Administración Municipal


ALCALDESA (S)
V°B° Alcaldesa

Distribución/

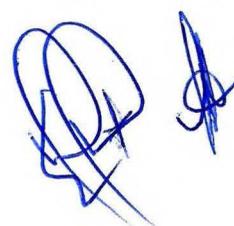
- Archivo correlativos 2018.
- Archivo "PROVISIÓN E INSTALACIÓN ALUMINIOS JOSÉ MANUEL INFANTE 1415".

LICITACIÓN PÚBLICA

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN ALUMINIOS JOSÉ MANUEL INFANTE 1415”

CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Publicación en Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl	12 de enero de 2018
Visita a Terreno Voluntaria, en José Manuel Infante N°1415, a las 11:00 hrs.	17 de enero de 2018
Presentación de consultas hasta las 16:00 horas a través del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl	18 de enero de 2018
Entrega de Aclaraciones y Respuestas a Consultas desde las 19:00 horas a través del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl	24 de enero de 2018
Entrega Garantía Seriedad de la Oferta en Secretaría Municipal (Pedro de Valdivia N°963), 2° piso, hasta las 13:30 horas .	31 de enero de 2018
Fecha de Cierre Recepción de Ofertas a las 14:00 horas.	31 de enero de 2018
Fecha Acto de Apertura Electrónica a las 16:00 horas.	31 de enero de 2018



“PROVISIÓN E INSTALACIÓN ALUMINIOS JOSÉ MANUEL INFANTE 1415”

BASES ADMINISTRATIVAS

1. GENERALIDADES

➤ **DE LA LICITACIÓN**

ARTICULO N°1.

La Municipalidad de Providencia, en adelante **la Municipalidad**, con el fin de mejorar las condiciones del recinto de Infante N°1415, llama a licitación pública para la ejecución de estas obras, para lo cual necesita seleccionar una persona natural o jurídica, en adelante **el Contratista**, a fin de encargarle la ejecución de la obras de **“PROVISIÓN E INSTALACIÓN ALUMINIOS JOSÉ MANUEL INFANTE 1415”**, en adelante **la Obra**.

Será alcance de la presente licitación las obras cambio de ventanas, puertas ventana y tabiques acristalados del inmueble ubicado en calle José Manuel Infante 1415.

Para estos efectos el presupuesto referencial para la contratación de las obras asciende a la suma de M\$80.000 (Ochenta millones de pesos) y el plazo de ejecución estimado es de 80 días corridos.

Las condiciones especiales de la presente licitación, las características y detalles de la ejecución de la Obra, serán las indicadas en las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas, y serán publicadas a través de la plataforma del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl en adelante el **Portal**.

➤ **TIPO DE CONTRATACIÓN**

ARTICULO N°2.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, debiendo el oferente considerar en su oferta la cantidad de recursos necesarios para la óptima ejecución de la obra encargada, siendo de su exclusiva responsabilidad proveer de todos los materiales, equipamiento, servicios y actividades que sean necesarias para una excelente ejecución de éstas, resolviendo los requerimientos planteados por la Municipalidad en el plazo que se indique.

➤ **MARCO NORMATIVO DE LA LICITACIÓN**

ARTICULO N°3.

La contratación se regirá por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato, establecidas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y las Respuestas a las Consultas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado.

➤ **REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES**

ARTICULO N°4.

Podrán participar u ofertar en la presente licitación, las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas, y las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

Para participar, también podrán unirse personas naturales y/o jurídicas bajo la figura “Unión Temporal de Proveedores” en los términos previstos en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886, entendiéndose por ello la “asociación de personas naturales y/o jurídicas para la presentación de una oferta”.





➤ DE LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES

ARTICULO N°5.

Todas las consultas o dudas en relación a los antecedentes de la licitación deberán hacerse por escrito a través del Portal, (www.mercadopublico.cl), en la fecha y hora indicada en el cronograma de licitación, publicado en éste. Las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiese, se harán por escrito en el mismo medio y pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas, según corresponda.

La Municipalidad además de dar respuesta a las preguntas formuladas, podrá efectuar a iniciativa propia, aclaraciones a las bases para precisar su alcance así como también para complementar, cambiar o interpretar algún elemento de su contenido que a su juicio no haya quedado suficientemente claro y/o dificulte la obtención de buenas propuestas. Estas aclaraciones se pondrán a disposición de los proponentes a través del portal www.mercadopublico.cl, hasta 48 horas antes de la apertura de la propuesta. Si dichas aclaraciones se realizan en el plazo límite y modifican parte fundamental para la presentación de las ofertas, la Municipalidad postergará el cierre de recepción de éstas en el plazo que estime pertinente. En caso de Las respectivas aclaraciones que se realicen, a solicitud del municipio o en respuesta a consultas de los interesados, pasarán también a formar parte integrante de las bases administrativas y técnicas.

Será responsabilidad y obligación del oferente revisar el portal www.mercadopublico.cl durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada. En este sentido, el sólo hecho de la presentación de la oferta significará el estudio, aceptación y adhesión por parte del proponente de las presentes bases y de los antecedentes que la acompañan.

➤ DE LA VISITA A TERRENO

ARTICULO N°6.

Se contempla una Visita a Terreno, la cual será de carácter voluntario a realizar el día, lugar y la hora que se indique en el cronograma de la licitación, publicado en el Portal. De esta visita se levantará un Acta de Asistencia que deberá ser firmada por los asistentes, la cual posteriormente será publicada dentro de los antecedentes de la licitación a través del Portal.

El propósito de la visita a terreno, está dado por la importancia de conocer en detalle el proyecto a ejecutar, instalaciones actuales, las condiciones de emplazamiento y otros antecedentes para una mejor comprensión de la obra a desarrollar.

Todas las consultas que surjan en la visita a terreno, deberán obligatoriamente efectuarse formalmente de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°5, respetando la forma y plazos establecidos.

Esta visita es voluntaria, por ende se debe entender que aquellos interesados que no hayan asistido a ésta (y que no se encuentren inscritos en el acta de asistencia) igualmente podrán participar del presente proceso licitatorio presentando sus ofertas a través del Portal (www.mercadopublico.cl), en las condiciones que señalan las bases.

2. DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

ARTICULO N°7.

Para que una oferta se considere válida, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en estas Bases. Asimismo, la presentación de las ofertas implica para quien las haga, el reconocimiento de los antecedentes y condiciones establecidas en las presentes Bases y su aceptación total, pura y simple, para todos los efectos legales. **Además todos los antecedentes entregados por los oferentes deberán estar escritos en idioma español.**

ARTICULO N°8.

La Municipalidad no proporcionará estudios, proyectos, equipos, materiales y ningún otro antecedente o elemento para la ejecución de las obras, salvo aquellos que se indiquen expresamente en las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas.

3. DE LOS ANTECEDENTES PARA PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTICULO N°9.

Los oferentes ingresarán al Portal los documentos que se indican a continuación en los acápite **A** (antecedentes administrativos), **B** (antecedentes técnicos) y **C** (oferta económica), hasta la fecha y hora indicada en el cronograma de licitación. **Se aceptará sólo una oferta por oferente, de lo contrario se declarará fuera de bases.**

A. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- ✓ **EN FORMA FÍSICA:** El oferente deberá ingresar en Secretaría Municipal de la Municipalidad:

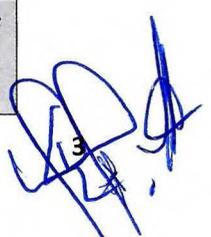
A.1. Garantía de seriedad de la oferta

El oferente deberá presentar obligatoriamente para participar del presente proceso licitatorio una garantía de seriedad de su oferta. Se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva.

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica (*), deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Cualquiera sea la garantía, deberá ser tomada por el oferente, de acuerdo al siguiente detalle:

Emítase a favor de	Municipalidad de Providencia
Rut	69.070.300-9
Por un monto igual	\$ 500.000.- (Quinientos mil pesos).
Con la siguiente glosa según corresponda	En garantía de la seriedad de la oferta de <i>(nombre del oferente)</i> por la licitación denominada "PROVISIÓN E INSTALACIÓN ALUMINIOS JOSÉ MANUEL INFANTE 1415" .
A ser presentada en	En Secretaría Municipal (2° piso), ubicada en Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia. Los Oferentes deberán tener presente que el horario de atención al público de la Oficina de Partes, es de lunes a jueves de 8:30 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 y el día viernes de 8:30 a 13:30 y de 15:00 a 16:30.
Validez	La Garantía citada deberá tener una vigencia hasta el 30 de abril de 2018.
Forma de entrega	Dentro de un sobre cerrado, debiendo llevar el nombre del oferente y de la licitación en el anverso y deberá ser entregada hasta las 14:00 horas del día señalado en el cronograma del Portal, como fecha de cierre de la licitación.
Devolución	Adjudicada la propuesta, declarada desierta o revocada la licitación, se devolverán a los oferentes sus garantías, a través de la Tesorería Municipal, sin intereses ni reajustes, a contar del 10º día hábil siguiente a la fecha de publicación en el Portal, sea del contrato suscrito con el adjudicatario o del Decreto Alcaldicio que declara desierta o revoca la licitación.
NOTA (*)	<i>Para el caso de las garantías emitidas electrónicamente, éstas deberán ser individualizadas en el ícono "garantías" del portal Mercado Público, adjuntando el archivo digital dentro de los Anexos Administrativos de la oferta, teniendo que ser del todo legible, incluyendo firma electrónica y código de validación y/o verificación.</i>



Este documento será revisado por la Comisión de Apertura y posteriormente será enviado a Tesorería Municipal para su verificación y resguardo.

- ✓ **EN FORMA DIGITAL:** El oferente deberá ingresar al Portal los siguientes documentos:
No estarán obligados a presentar los documentos requeridos en los puntos **A.5 y A.6**, cuando estos documentos se encuentren en forma digital en el Registro Electrónico de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas, situación que deberá verificar la Comisión de Apertura en consulta pública del Portal.
- A.2. Individualización completa del oferente**, de acuerdo a formulario **Anexo N°1** adjunto debidamente firmado por el oferente o representante legal.
- A.3. Resumen de Antecedentes Legales de Sociedades Oferentes**, de acuerdo a formulario **Anexo N°2** adjunto, si el oferente es persona jurídica, debidamente firmado por el representante legal respectivo.
- A.4.** En caso de **"Unión Temporal de Proveedores"**, el oferente debe adjuntar el documento que formaliza la unión y dé cuenta del acuerdo para participar bajo esta modalidad, conforme al artículo 67 bis, del Reglamento de la Ley N° 19.886.-, en la presente licitación.
En caso que la oferta supere las 1.000 UTM, este documento además, se deberá entregar como instrumento público que materializa la Unión Temporal de Proveedores, en la Dirección Jurídica de la Municipalidad al momento de la firma del contrato.
- A.5. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales**, emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registra al momento de efectuar el trámite, el cual debe estar vigente a la fecha de apertura de la propuesta (Formulario F-30).
- A.6. Declaración Jurada**, de acuerdo a formulario **Anexo N°3** adjunto, debidamente firmada por el oferente (si es persona natural) o el Representante Legal en caso de ser persona jurídica, la cual incluye:
- **Declaración de no haber sido condenado**, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1º, del artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas),
 - **Declaración de no tener las inhabilidades** establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco) y;
 - **Declaración de no estar la persona jurídica** oferente sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, del artículo 8º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- A.7 Resumen de Contratos Ejecutados o en Ejecución**, entregada en conformidad al formulario **Anexo N°4** adjunto, a las presentes Bases, a través del cual se evaluará la experiencia del oferente debidamente acreditada.
En dicho anexo el oferente deberá declarar y acreditar su experiencia en el territorio nacional y/o internacional, en la ejecución de obras de provisión e instalación de aluminios durante los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Cada una de las experiencias declaradas en el formulario **Anexo N°4** deberá ser debidamente acreditada mediante la presentación de certificados emitidos por el mandante, o en caso de proyectos ejecutados para servicios públicos, se aceptarán además Actas o Decretos de



Recepción Provisoria o Definitiva de las Obras, emitidos por el mandante y a nombre del oferente. Los anteriores, deberán contar con la siguiente información, siendo la Comisión Evaluadora la que definirá si acepta alguno de los documentos previamente individualizados que omita alguno de estos antecedentes:

- a) Nombre, objeto y monto del contrato (u orden de compra).
 - b) Descripción de las obras y cantidad de metros cuadrados.
 - c) Vigencia del contrato: fecha de inicio y término o fecha de inicio y duración.
 - d) Identificación de Institución mandante.
 - e) Nombre, firma y datos de contacto del responsable que lo suscribe, debidamente timbrado.
- Toda la documentación que respalde la información indicada en el formulario Anexo N°4, deberá ser ingresada al Portal como documentos anexos.
 - La Municipalidad sólo evaluará la información que posea respaldo de acuerdo al detalle señalado en A.7 precedente y además no serán considerados aquellos certificados que den cuenta de un trabajo bajo la figura de subcontratación, así como tampoco los contratos que se hubiesen liquidado anticipadamente.
 - Finalmente cabe destacar que la Municipalidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de lo declarado en la documentación presentada, como asimismo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, a total beneficio de la Municipalidad y de tomar las acciones legales correspondientes en caso de comprobar su falsedad o que el oferente llene en forma maliciosa el mencionado formulario Anexo N°4.

A.7.1. En caso de tratarse de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia de su titular, en calidad de persona natural, se computará como experiencia de la EIRL.

A.7.2. En caso de tratarse de una "Unión Temporal de Proveedores", deberá completarse el formulario Anexo N°4 por cada uno de los proveedores integrantes de la UTP, adjuntando para cada experiencia declarada la acreditación detallada en letra A.7 precedente, si fuera el caso.

A.7.3. Las personas naturales o jurídicas que deseen participar y no cuenten con la experiencia señalada deberán indicarlo e ingresar de igual forma en el Portal, el formulario Anexo N°4 firmado.

Todos los documentos y certificados solicitados, deberán estar vigentes a la fecha de recepción y apertura de las ofertas, con excepción de los antecedentes que acreditan la experiencia.

En caso que el oferente presente en forma incompleta uno o más de los antecedentes solicitados, y/o éstos no estuvieren agregados en el Registro Electrónico de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas, la Municipalidad podrá solicitarlos a través del procedimiento "Aclaración Ofertas", en los plazos indicados en el Artículo N°13 de las presentes Bases.

Será la Comisión Evaluadora la facultada para determinar si los documentos presentados por los oferentes cumplen con los contenidos y requisitos necesarios, en cada caso, para acreditar la experiencia declarada.

B. ANTECEDENTES TÉCNICOS

El oferente deberá ingresar al Portal los siguientes documentos:

B.1 PROGRAMA DE TRABAJO TIPO CARTA GANTT, debe adjuntar una programación general, tipo Carta Gantt desarrollada por el oferente, expresada en días corridos. Esta Programación puede ser presentada en alternativas de programas de desarrollo de actividades de trabajo, tipo Pert, Gantt, etc., o propias del oferente, pero que presente claramente la ruta crítica definida. Los plazos indicados en la programación deben considerar todas las actividades necesarias para la correcta ejecución de las obras, considerándose como fecha de **inicio de las obras la fecha del Acta de entrega de terreno**. Esta programación debe ser concordante con el plazo ofertado en el Anexo N°5.



C. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá ingresar al Portal los siguientes documentos:

- C.1 CARTA OFERTA**, entregada en conformidad al formulario **Anexo N°5**, adjunto, debidamente firmado por el oferente o su representante legal. Los proponentes deberá contemplar todos los gastos e impuestos que genere la obra, considerando todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, obras y suministros, servicios y cualquier otro gasto o derecho a que dé origen el adecuado cumplimiento del contrato. Por tanto, en el valor de la oferta deberá incluir y contemplar todo gasto que irrogue su cumplimiento total. El valor ofertado neto debe ser coincidente con el monto publicado a través del Portal.
- C.2 LISTADO DE PARTIDAS**, con el presupuesto de obras detallado, de acuerdo a formulario **Anexo N°6** adjunto, debidamente firmado por el oferente o su representante legal. No se podrán modificar las partidas ni tampoco la unidad correspondiente a ellas. Todos los antecedentes que forman parte de la presente propuesta, ya sean Bases Administrativas, Bases Técnicas, croquis, planos, etc., deben ser considerados complementarios entre sí. Cualquier elemento considerado en planos y/o bases técnicas, deberá ser contemplado en la oferta, aun cuando no esté en el listado de partidas. **Será de exclusiva responsabilidad del oferente determinar las cantidades de obras del proyecto correspondiente a la licitación.**
- C.3 ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES** de acuerdo a formulario **Anexo N°7** adjunto, en el cual se deberán considerar todos los gastos que irrogue el total cumplimiento de su oferta, según los cuales se pagarán aquellos aumentos o suspensiones de plazo, que no siendo imputables al contratista y siendo independientes de cualquier obra extraordinaria o aumento de obra, impliquen un aumento en el plazo por sobre el 20% del plazo original.

NOTA: El Análisis de Precios Unitarios de acuerdo a formulario **Anexos N°8** adjunto, correspondiente al proyecto adjudicado, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, desglosando los distintos materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinarias y equipos, **deberá entregarse al momento de la firma del contrato por el adjudicatario en la Dirección de Asesoría Jurídica.**

Todos los antecedentes que forman parte de la presente propuesta, ya sean Bases Administrativas, Bases Técnicas, croquis, planos, etc., deben ser considerados complementarios entre sí. Cualquier elemento considerado en planos y/o bases técnicas, deberá ser contemplado en la oferta, aun cuando no esté en el listado de partidas.

La oferta a través del Portal se deberá expresar en **VALORES NETOS**, en pesos chilenos.

Los oferentes deberán presentar en formato digital todos sus antecedentes, manteniendo la estructura contenida en formularios adjuntos, sin modificar ni agregar partidas a las indicadas en él, entendiéndose como estructura, todas y cada una de las partidas, su ítem y su unidad. El no cumplimiento de esta indicación hará incurrir al oferente en falta y podrá ser declarado fuera de bases.

4. DEL ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

➤ DE LA INDISPONIBILIDAD DEL PORTAL Y OTROS

ARTICULO N°10.

En caso de no poder ingresar los antecedentes al Portal, situación que deberá ser justificada a través de un Certificado de Disponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, se deberá proceder como se indica:





- La Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá entregar **hasta las 14:00 horas de la fecha de cierre de recepción de la oferta**, como se indica en el cronograma de la licitación. En caso de garantía electrónica, se debe adjuntar una copia impresa de ésta.
- Los antecedentes solicitados en el artículo N°9, se deberán entregar en un sobre cerrado con el nombre de la propuesta y del oferente en la portada, en un **plazo máximo de dos horas a partir de la fecha y hora de cierre de recepción de las ofertas**, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.
- El Certificado de Disponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, se deberá entregar en un plazo no superior a **48 horas a partir de la fecha y hora de cierre de recepción de la oferta**, indicadas en el cronograma de licitación, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.

Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiese realizar la apertura de las ofertas, oportuna y electrónicamente ingresadas, la Municipalidad deberá fijar una nueva fecha y hora para la realización de dicho acto, la cual se informará a través del Portal.

Asimismo la Municipalidad se reserva el derecho de postergar el plazo de cierre y recepción de las ofertas por 48 horas hábiles, por una sola vez, en caso que a la fecha y hora de cierre y recepción de ofertas fijado en el cronograma de la licitación, se hayan recibido 2 o menos ofertas.

➤ DE LA COMISIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO N°11.

La apertura electrónica se efectuará a través del Sistema de Información establecido en el Portal, liberándose automáticamente las ofertas el día y hora establecidos en el cronograma de licitación.

La Comisión de Apertura estará conformada por la Secretaria Municipal, quien actuará como Ministro de Fe, el Director de Control y por la Secretaria Comunal de Planificación o quienes éstos designen para estos efectos. De la apertura se levantará un Acta de Apertura Municipal, la que será suscrita por los funcionarios antes mencionados.

En este acto se verificará la existencia de los documentos solicitados en el artículo N°9 de las presentes Bases, dejándose constancia en el Acta. El contenido de los mismos se analizará durante el período de evaluación de las ofertas. La Comisión de Apertura se limitará a abrir los archivos digitales y a verificar el contenido de ellos, pero en ningún caso podrán calificarlos, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Se revisará, en primer lugar el sobre que contiene el documento de garantía. Si ésta no cumpliera con los requisitos solicitados en el artículo N°9, letra A.1.-, o no fuese presentada, se declarará fuera de bases y no se abrirá la oferta correspondiente. En el caso de las Garantías Electrónicas, éstas serán revisadas a través del portal.

En el mismo acto, se abrirán los archivos digitales correspondientes a **“Antecedentes Administrativos” (letra A), “Antecedentes Técnicos” (letra B) y “Oferta Económica” (letra C)**, mencionándose los documentos que contiene cada uno de ellos, los que se anotarán en el “Acta de Apertura”, dejando constancia además de las ofertas rechazadas (si las hubiese), con la indicación de la causal que origina el rechazo, y se consignarán las observaciones.

ARTICULO N°12.

La inexistencia de cualquier antecedente requerido en el artículo N°9 letra A, a excepción de la letra A.1.- “garantía de seriedad de la oferta”, quedará registrado en el Acta de Apertura Municipal, siendo posteriormente la Comisión de Evaluación quien tendrá la facultad de decidir si, debido a la naturaleza de la omisión o inexistencia de algún antecedente, se declarará fuera de bases al oferente o se le solicitará a través del foro “Aclaraciones Ofertas” la información faltante u omitida.

Asimismo la inexistencia de cualquier antecedente técnico y/o económico (Artículo N°9, letras B y C), obligará a la Comisión de Apertura Municipal a declarar la oferta fuera de bases. Si la omisión del antecedente se detectará durante la evaluación de las ofertas, será la Comisión Evaluadora la facultada para declarar inadmisibles las ofertas.

Los oferentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, las que deberán efectuarse a través del Sistema de Información del Portal.

5. DE LA COMISIÓN Y DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTICULO N°13.

La evaluación de las ofertas se realizará a través de una Comisión Evaluadora, encargada de estudiar, analizar y calificar las ofertas, constituida por un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, un funcionario de Administración Municipal, y un funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación, quienes emitirán el Informe de Evaluación.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios y omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, las que en ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada, ni afectar los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, y siempre que se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información del Portal.

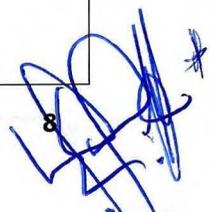
De igual forma, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que se presenten antecedentes complementarios que aclaren o ilustren de mejor forma sus ofertas, siempre que dichos antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá efectuar consultas y/o solicitar aclaraciones o precisiones a los antecedentes presentados por los oferentes, sin que exista un límite determinado de solicitudes de consultas y/o aclaraciones sobre una determinada materia.

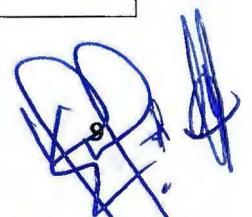
Para tales efectos, se utilizará el foro "Aclaración Ofertas", de la plataforma del Portal, mediante la cual, la Comisión Evaluadora deberá otorgar a los oferentes un plazo que estime conveniente según la complejidad de la rectificación o aclaración. El plazo que otorgue dicha Comisión no podrá ser superior a 10 días y se contarán desde la notificación en el Portal. La no rectificación de los vicios u omisiones en el plazo otorgado por la Comisión, facultará a ésta para declarar la respectiva oferta fuera de Bases.

La evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO	POND	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	80%	<p>La metodología de evaluación para este ítem se hará de acuerdo a la relación de menor costo, y según lo informado en Anexo N°5 "Carta Oferta". De acuerdo a lo anterior, se utiliza la siguiente fórmula:</p> $\frac{\text{Oferta Menor Valor} * 100}{\text{Oferta a Evaluar}}$ <p>OMV: Oferta Menor Valor OE: Oferta a Evaluar.</p> <p>TOTAL PUNTAJE 1 = Puntaje x 0,80</p>



CRITERIO	POND	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN												
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	14%	<p>Para efectos de evaluación del presente criterio se considerarán solo las obras ejecutadas en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, debidamente acreditadas mediante la presentación de certificados emitidos por el mandante, o en caso de proyectos ejecutados para servicios públicos, se aceptarán además Actas o Decretos de Recepción Provisoria o Definitiva de las Obras, emitidos por el mandante y a nombre del oferente., según lo dispuesto en el artículo N°9, letra A.7 de las presentes bases administrativas. La experiencia del oferente será medida por medio del siguiente criterio:</p> <p>Número de obras ejecutadas que cumplan los siguientes requisitos: Se evaluarán obras ejecutadas o en ejecución, debidamente acreditadas, que consideren provisión e instalación de aluminios y obras afines, de montos iguales, superiores o hasta un 20% inferior al ofertado por la empresa en su carta oferta (impuesto incluido), durante los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. El puntaje asignado será el indicado en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acredita la ejecución de 5 o más obras que cumplan los requisitos solicitados en el criterio.</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Acredita la ejecución de 4 o 3 obras que cumplan los requisitos solicitados en el criterio.</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>Acredita la ejecución de 2 obras que cumplan los requisitos solicitados en el criterio.</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Acredita la ejecución de 1 obra que cumpla los requisitos solicitados en el criterio.</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>No acredita ejecución de obras que cumplan los requisitos solicitados en el criterio.</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">TOTAL PUNTAJE 2 = Puntaje tabla x 0,14</p>	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	Acredita la ejecución de 5 o más obras que cumplan los requisitos solicitados en el criterio.	100	Acredita la ejecución de 4 o 3 obras que cumplan los requisitos solicitados en el criterio.	80	Acredita la ejecución de 2 obras que cumplan los requisitos solicitados en el criterio.	50	Acredita la ejecución de 1 obra que cumpla los requisitos solicitados en el criterio.	30	No acredita ejecución de obras que cumplan los requisitos solicitados en el criterio.	0
DESCRIPCIÓN	PUNTAJE													
Acredita la ejecución de 5 o más obras que cumplan los requisitos solicitados en el criterio.	100													
Acredita la ejecución de 4 o 3 obras que cumplan los requisitos solicitados en el criterio.	80													
Acredita la ejecución de 2 obras que cumplan los requisitos solicitados en el criterio.	50													
Acredita la ejecución de 1 obra que cumpla los requisitos solicitados en el criterio.	30													
No acredita ejecución de obras que cumplan los requisitos solicitados en el criterio.	0													
PLAZO DE EJECUCIÓN	5%	<p>El análisis considerará la relación entre cada oferta de plazo en días corridos y la de menor plazo, y según lo informado en Anexo N°5 "Carta Oferta", según la siguiente fórmula:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $\frac{\text{Oferta Menor Plazo} * 100}{\text{Oferta a Evaluar}}$ </div> <p>OMP: Oferta Menor Plazo OE: Oferta a Evaluar</p> <p style="text-align: center;">TOTAL PUNTAJE 3 = Puntaje x 0,05</p>												
Cumplimiento requisitos formales de presentación de la oferta	1%	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos administrativos requeridos y no es necesario solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales.</td> <td>100 puntos</td> </tr> <tr> <td>No entrega o debe rectificar uno o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura de las ofertas.</td> <td>0 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">TOTAL PUNTAJE 4 = Puntaje Tabla x 0,01</p>	Descripción	Puntaje	Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos administrativos requeridos y no es necesario solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales.	100 puntos	No entrega o debe rectificar uno o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura de las ofertas.	0 puntos						
Descripción	Puntaje													
Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos administrativos requeridos y no es necesario solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales.	100 puntos													
No entrega o debe rectificar uno o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura de las ofertas.	0 puntos													
TOTAL PUNTAJE = TOTAL PUNTAJE 1 + TOTAL PUNTAJE 2 + TOTAL PUNTAJE 3 + TOTAL PUNTAJE 4														



➤ **DEL INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

ARTICULO N°14.

La Comisión Evaluadora elaborará un informe con una proposición de adjudicación, dirigido a la Sra. Alcaldesa, el cual deberá contener a lo menos las materias especificadas en el artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El Informe de la Comisión Evaluadora se someterá a consideración y superior resolución de la Sra. Alcaldesa, previa visación de la Secretaría Comunal de Planificación, de la Dirección Jurídica, de la Dirección de Control y de la Administración Municipal.

6. DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO N°15.

La Municipalidad realizará la adjudicación de la obra **“PROVISIÓN E INSTALACIÓN ALUMINIOS JOSÉ MANUEL INFANTE 1415”**, a la oferta que estime más conveniente a los intereses de la Municipalidad, y a un **sólo oferente**, siendo éste el que de acuerdo a los resultados de la evaluación, obtenga mayor puntaje final conforme a los criterios indicados en el artículo N°13 de las presentes bases.

Los oferentes se obligan a mantener vigente el valor de su oferta por el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta señalado en el artículo N°9 letra A.1.-

En caso de existir empate en el resultado de la evaluación general se procederá a dirimir adjudicando de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1	A la Oferta más Económica.
2	Al mejor puntaje en el criterio Experiencia del Oferente.
3	Al mejor puntaje en el criterio Plazo de Ejecución.
4	Al mejor puntaje del cumplimiento requisitos formales de presentación de la oferta.

Para el caso en que el contrato involucre montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, se requerirá el acuerdo del Concejo Municipal, para adjudicar la licitación.

La Adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será notificado al oferente, en conformidad con lo establecido en el artículo 6° del D.S. N°250 – Reglamento de Compras Públicas, a través del Sistema de Información del Portal Mercado Público, por la Secretaría Comunal de Planificación.

➤ **DE LA FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA, REVOCAR O SUSPENDER**

ARTICULO N°16.

La Municipalidad podrá **declarar desierta** la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses o no se presenten ofertas o no se cuente con la aprobación presupuestaria para adjudicar, o declarar inadmisibles las ofertas cuando no cumplieran con los requisitos establecidos en las Bases. Además, rechazará las ofertas, si el Concejo Municipal no aprueba la proposición de adjudicación, de acuerdo al artículo N°65 letra j), de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

De igual forma la Municipalidad podrá **revocar o suspender** el proceso licitatorio, en cualquiera de sus estados o etapas, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito conveniencia u oportunidad, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna para los oferentes.

El plazo máximo que tendrá la Municipalidad para resolver la adjudicación de la propuesta será hasta la fecha indicada en el cronograma de licitación publicado en el Portal. Cuando la adjudicación no se realice en este plazo, la Municipalidad comunicará en el Sistema de Información del Portal las razones

que justifican éste incumplimiento e indicará un nuevo plazo para adjudicar, solicitando en caso de ser necesario, la renovación de la garantía de seriedad de la oferta. Lo anterior en virtud a lo señalado en el artículo 41, párrafo 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.

➤ DE LA READJUDICACIÓN

ARTICULO N°17.

La Municipalidad se reserva el derecho a readjudicar o llevar a cabo un nuevo proceso de contratación, según lo que mejor convenga a sus intereses, en los siguientes casos:

Si el proveedor adjudicado:

- a) Se desista de la celebración del contrato.
- b) Se encuentre inhábil para contratar con la Administración del Estado en conformidad al art. 4º de la Ley 19.886 y art. 92 de su Reglamento, al momento de la firma del contrato.
- c) No presente la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- d) No presenta todos los documentos requeridos para firmar contrato.
- e) No suscribe el contrato dentro del plazo establecido en las presentes Bases Administrativas, por causas imputables a él.
- f) No entregue los documentos solicitados por la Dirección Jurídica para firmar el contrato.

En cualquiera de estos casos, a dicho oferente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7. DEL CONTRATO

➤ VALOR DEL CONTRATO

ARTICULO N°18.

El valor del contrato será el indicado en el Decreto Alcaldicio de adjudicación y corresponderá al monto (valor) de la oferta seleccionada, de acuerdo al formulario **Anexo N°5**, en pesos chilenos e incluirá todos los gastos e impuestos que irroge el cumplimiento total de éste.

Por tratarse de obras contratadas por la Municipalidad para su territorio, estarán exentas de los derechos municipales.

El concepto “**valor total del contrato**” será bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, y corresponderá al valor total, expresado, en pesos moneda corriente nacional.

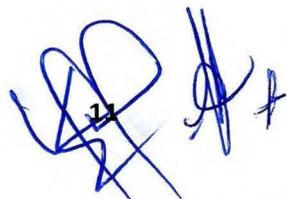
➤ DE LA PREPARACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

ARTICULO N°19.

El contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de conformidad a lo establecido en las presentes bases administrativas, bases técnicas y demás antecedentes de la licitación, aclaraciones y las respuestas a las consultas, si las hubiese, y oferta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto de adjudicación, publicado en el Portal. Para lo anterior, deberán acudir a la Dirección Jurídica dentro del plazo establecido.

El atraso del adjudicatario en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a éste, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el Informe de Evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.



➤ **DE LAS FORMALIDADES DEL CONTRATO**

ARTICULO N°20.

- Para todos los efectos legales emanados del contrato que se celebre, el adjudicatario deberá fijar su domicilio en la ciudad de Santiago.
- El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley, los que serán de cargo y costo del adjudicatario.
- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo del adjudicatario los gastos que se originen.
- Las modificaciones de contrato si las hubiere, dentro del transcurso del mismo, se perfeccionarán en la misma forma establecida para el contrato original.

➤ **DE LA DOCUMENTACIÓN PARA CONTRATAR**

ARTICULO N°21.

El adjudicatario deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad:

- a) Si es persona jurídica, al momento de la firma del contrato, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal, (escritura pública de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicación del mismo en el Diario Oficial dentro del plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. **No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran disponibles en el Registro Público de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas.**
- b) Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución y sus modificaciones, conforme a la legislación del país de origen, debidamente legalizados según cualquiera de las formas señaladas en el Artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Además, tendrá la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución del mismo.
- c) Entregar la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato a que se refiere el artículo N°23 de las presentes bases administrativas.
- d) Presentar los antecedentes requeridos en al Artículo N°9, puntos **A.5 y A.6**, en caso que no estén disponibles en el Registro Público de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas.
- e) Copia de la **Patente Municipal**, del rubro asociado a la licitación, vigente a la fecha de firma del contrato.
- f) **Análisis de Precios Unitarios** de acuerdo a formulario **Anexo N°8** adjunto, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, desglosando los distintos materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinarias y equipos. Se podrá entregar dicho análisis en un formato distinto, siempre y cuando contenga la misma información de aquel anexo. Se deberán considerar todos los ítems de la propuesta, incluidos globales y subcontratos.
- g) En caso de Unión Temporal de Proveedores, entregar instrumento público que la materializa.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato.

➤ **DE LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DEL CONTRATO (IMC)**

ARTICULO N°22.

La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo del **Departamento de Construcción de la Dirección Obras, en adelante la IMC**. El o los profesionales asignados para estos efectos deberán ser nombrados mediante Decreto Alcaldicio.

El Contratista llevará un Libro de Obras, proporcionado por la Municipalidad, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la

ejecución de las obras. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el Contratista, solicitudes, encargos, órdenes, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

La IMC tendrá además las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio N° 806, de fecha 08/05/2017, que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

8. DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

➤ GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ARTICULO N°23.

Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, el adjudicatario deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del VALOR TOTAL DEL CONTRATO** expresada en pesos, moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta **60 días corridos desde la recepción provisoria de las obras**, la que garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma el contratista.

En caso de entregar una Póliza de Garantía, ésta deberá contener la siguiente información: "**póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata**" o "**póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata**", para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente. Además se deberá dejar establecido que de sus cláusulas especiales de arbitraje no son aplicables, para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza.

Asimismo, el adjudicatario deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad del siniestro, si éste ocurriera. Se deja expresamente establecido que no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre el Municipio, la Compañía Aseguradora y el Contratista.

Cualquiera que sea el instrumento que caucione o garantice la obligación, deberá indicar la siguiente glosa: "**En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y todas las obligaciones solicitadas, de (nombre completo del adjudicatario) por la Obra "PROVISIÓN E INSTALACIÓN ALUMINIOS JOSÉ MANUEL INFANTE 1415", a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9.**"

ARTICULO N°24.

Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el artículo precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prorrogas y hasta su total y completa ejecución.

ARTICULO N°25.

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.



13

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo N°23, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Contratista y/o Subcontratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Contratista.

➤ **DE LA GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

ARTICULO N°26.

Previo a la cancelación del Estado de Pago Final, el Contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la **correcta ejecución de las obras**. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al **3% del monto último contratado**, con sus modificaciones si las hubiere, expresada en pesos, con vigencia de un año hasta la fecha de **Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria**.

Cualquiera que sea el instrumento que caucione o garantice la obligación, deberá indicar la siguiente glosa: **“En garantía por la correcta ejecución de las obras, de (nombre completo del adjudicatario) por la obra denominada “PROVISIÓN E INSTALACIÓN ALUMINIOS JOSÉ MANUEL INFANTE 1415”, a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9.-**

La IMC anotará en el Libro de Obras, durante el período de garantía, cualquier observación relativa a la responsabilidad que le cabe al Contratista ante cualquier deficiencia que se detecte en los trabajos ejecutados, los materiales utilizados, los equipos instalados, etc., indicándole el plazo para su rectificación.

El incumplimiento de esta instrucción, hará incurrir a la empresa en causal de cobro del documento de garantía entregado.

ARTICULO N°27.

El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del Contratista o subcontratista, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la Obra.

El Contratista deberá entregar a la IMC, la “Cartilla de Registro Control de Empresas Contratistas y Subcontratistas” dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la firma del contrato, según corresponda.

ARTICULO N°28.

Suscrita el Acta de Entrega de Terreno, el contratista deberá entregar al IMC una copia firmada por el Contratista y subcontratista, del Anexo V del Reglamento N°110 para “Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadoras de Servicios de la Municipalidad de Providencia”, donde conste la recepción y toma de conocimiento de dicho Reglamento. Será responsabilidad del IMC, remitir obligatoriamente estos documentos al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección de Emergencias Comunes y Seguridad Interna.



14

9. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

➤ DE LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CONTRATO

ARTICULO N°29.

La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras originalmente licitadas y efectivamente adjudicadas, ordenando variaciones en las obras previamente contratadas, de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes.

Los aumentos o disminuciones de Obras se calcularán tomando como base el precio unitario indicado en el Listado de Partidas del **Anexo N°6**.

➤ DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA

ARTICULO N°30.

La suma de aumentos de obra no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 30% del monto originalmente contratado.

El aumento y disminución de obra deberán ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio. Esta aprobación o rechazo será comunicada al Contratista por la IMC a través del Libro de Obras y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.

El citado Decreto Alcaldicio de aprobación establecerá la modificación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, que deberá presentar el Contratista con motivo de la modificación de contrato.

El Contratista, al momento de firmar la correspondiente modificación de contrato por aumento y/o disminución de las obras, deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada o disminuida según corresponda, en el porcentaje de variación del monto original contratado, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional, en ambos casos esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el Artículo N°23 de las presentes bases.

Los plazos para suscribir la modificación de contrato y presentar la garantía en la Dirección Jurídica, serán los mismos que para el contrato original, aplicándose además las mismas multas al Contratista.

La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Obra del Decreto de aprobación del aumento o disminución de obra, según corresponda.

➤ DEL AUMENTO DE PLAZO

ARTICULO N°31.

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente.

El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (Carta Gantt).

Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad del contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Alcaldicio.

➤ **DE LAS OBRAS EXTRAORDINARIAS**

ARTICULO N°32.

La Municipalidad podrá solicitar al Contratista la ejecución de obras extraordinarias que comprometa la ejecución de partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o cuyo precio unitario no se encuentra en Listado de Partidas del **Anexo N°6**, pero que son necesarias para la correcta ejecución y/u operación de las obras encomendadas, para lo cual el Contratista deberá presentar en el Departamento de Construcción previa solicitud de la IMC, el presupuesto de dichas obras y el plazo si procede, en los formularios diseñados para el efecto, en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el Libro de Obras.

Se hace presente que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar este presupuesto como también la opción de contratar dichas obras extraordinarias con un contratista o proveedor distinto en virtud a lo que mejor convenga a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la ley de compras públicas y su reglamento.

El valor de las obras extraordinarias, el precio unitario, cantidad de obras y el plazo de ejecución, que se acuerde con el Departamento de Construcción deberán ser aprobados o rechazados por el Director de Obras.

Cualquier contratación por obras extraordinarias deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo N°10 del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, fundamentado en lo indicado en el numeral 7, letra a) de dicho artículo, sobre contratación de Servicios Conexos respecto a un contrato suscrito con anterioridad. Esta aprobación se materializará mediante Decreto, que además establecerá las condiciones de ejecución de las obras extraordinarias, manteniendo las mismas condiciones dispuestas en el contrato de origen, incluido lo referente a las garantías. Posteriormente se emitirá una Orden de Compra en el portal Mercado Público, la cual deberá ser aceptada por el Contratista, quedando indicado en el Libro de Obras exclusivo para dicho servicio conexo, solo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

El pago de las obras extraordinarias se realizará solo una vez terminadas en su totalidad y recibidas provisoriamente mediante Decreto. Su período de garantía será el mismo que el de las obras del contrato de origen.

Si las obras extraordinarias, se ejecutaran sin cumplir con las condiciones antes señaladas, ellas serán de cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Obras.

10. DEL REAJUSTE

ARTICULO N°33.

Los valores del contrato que deriven de la presente licitación no estarán afectos a intereses ni reajustes.

11. DE LOS PAGOS

ARTICULO N°34.

La forma de pago será a través de estados de pago según el avance real de la ejecución de las obras, acorde a las siguientes condiciones:

- **PRIMER ESTADO DE PAGO:** Una vez alcanzado como mínimo el 40% de avance en la ejecución de las obras y hasta el 70% de avance.
- **SEGUNDO Y ÚLTIMO ESTADO DE PAGO:** Una vez alcanzado el 100% de avance en la

ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de las obras mediante Decreto Alcaldicio.

Los ítems relativos a trabajos provisorios como por ejemplo: Instalación de faenas, letreros, aseo, etc., se cancelarán en forma proporcional al avance en cada Estado de Pago.

En caso que proceda, el Contratista al momento de entregar un estado de pago deberá acompañar una certificación o recibo por el pago de la disposición de los residuos, escombros y/o desperdicios, por parte del vertedero o botadero debidamente autorizado.

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.

El plazo para rechazar la factura será el máximo convencional señalado en la Ley 19.983, de 2004, esto es, 30 días. Este plazo se entenderá aceptado por el oferente desde el momento de la presentación de su oferta.

Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias a la vista, irrevocables, expresadas en pesos chilenos, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 60 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.

➤ **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA CADA ESTADO DE PAGO**

ARTICULO N°35.

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).
- **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:** en la que indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución de las obras por el período que comprende al pago presentado. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS,** ejecutoriadas si las hubiese.
- **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA,** si corresponde, cuando lo solicite la IMC.
- **FACTURA CORRESPONDIENTE,** debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Obras. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC (Circular N° 4 de 25 de marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Providencia).
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras, durante el período que comprende el Estado de Pago.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC y/o no se hubieren solucionado las observaciones anotadas en el Libro de Obras o no se haya dado cumplimiento a la ejecución de obras, según lo indicado en las Bases Técnicas.


17

12. DE LAS RETENCIONES

ARTICULO N°36.

Para el caso que el Contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales pecuniarias y previsionales en la forma señalada en el artículo N°35, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente y subsidiariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral, sólo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del Contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad.

Igual cosa sucederá en el evento que el Contratista o subcontratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de trabajadores contratados en los últimos 2 años, en cuyo caso los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, pudiendo la Municipalidad retener y efectuar el pago directamente o bien el Contratista acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Municipalidad, a través de la IMC, exigirá que el Contratista proceda a efectuar dichos pagos y le presente comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista, facultará a poner término anticipado al contrato y ejecutar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el referido Contratista no podrá participar.

Ante la existencia de reclamos en la Inspección del Trabajo, laborales o previsionales pendientes de resolver por parte del Contratista y que hayan sido notificados a la Municipalidad, en el evento que la Municipalidad sea demandada subsidiaria o solidariamente, estará facultada a pagar con dichos fondos. Además, cuando la Municipalidad haya debido defenderse judicialmente y se dicte sentencia condenatoria en su contra o en contra del Contratista, este último deberá reintegrar a la Municipalidad la totalidad de los costos en que haya incurrido por concepto de la defensa judicial.

13. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

ARTICULO N°37.

El Contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe la ejecución de las obras materia de la presente licitación, y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas.

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Contratista.

La Municipalidad no tendrá vinculación alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que la empresa contrate a honorarios para la ejecución de las obras, ni con los que subcontrate.

ARTICULO N°38.

En especial, será deber y responsabilidad del Contratista:

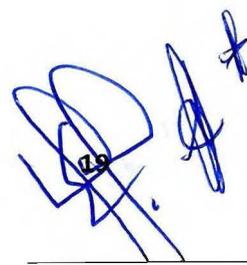
- a) Informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de



18

- entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos designado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.
- b) Cumplir con la Normativa Vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
 - c) Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC, respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado. Además, deberá informar a la IMC, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores de la obra, mediante la presentación de los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto al propio Contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para la cancelación de cada estado de pago de la forma definida en el artículo N°35 de las Bases Administrativas, las que deben contener la información de la obra (nombre y ubicación) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.
 - d) Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto del propio Contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.
 - e) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, y de las personas que la Municipalidad envíe, para evitar accidentes laborales y de cualquier naturaleza. Durante la ejecución de las obras, se deberá prever y solucionar las condiciones logísticas del lugar, y disponer de los equipos y maquinaria necesarios, siendo responsabilidad del Contratista preparar una metodología de trabajo segura.
 - f) El personal que esté ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (Prenda con logo de la empresa) desde la fecha de Entrega de Terreno.
 - g) Queda estrictamente prohibido que el personal use como comedor, baño o vestidor otro lugar que no sea el destinado para tal efecto.
 - h) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por escrito (correo electrónico o Libro de Obras).
 - i) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, en cuanto a calidad, plazos, etc. Definidos para la ejecución de las obras, en las presentes bases.
 - j) Informar oportunamente a la Municipalidad de las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente, al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
 - k) Responder de los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato obligándose a restituir al Municipio cualquier suma de dinero que ésta haya pagado por este concepto.
 - l) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado.
 - m) Dar estricto cumplimiento a los plazos de inicio de las obras encargadas conforme a los cronogramas establecidos y especificaciones establecidas en las Bases Técnicas, dando cumplimiento durante todo el período del contrato a todas las condiciones y requerimiento establecidas en éstas
 - n) Dar cumplimiento a todas las leyes, decretos, reglamentos y en general, norma legal, reglamentaria, medioambiental y/o administrativa, que tenga relación con las obras materia de la presente licitación.

En caso que no cumpla, o lo haga fuera del plazo indicado, si corresponde, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo N°61 de estas bases.



➤ **DE LAS RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

ARTICULO N°39.

Será responsabilidad exclusiva del Contratista, la **correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC**; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, el Contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras e infraestructura existentes como tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. Cualquier daño que se produzca a cualquier tipo de bienes, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo, como así también, cualquier problema derivado de una mala gestión por parte de sus trabajadores.

Esta obligación no exime al Contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

ARTICULO N°40.

Se deja constancia que las eventuales marcas que se indiquen en las Bases Técnicas son sólo referenciales, no obstante la calidad de los materiales y elementos deberán cumplir con el estándar de calidad de la marca indicada como referencia. Los materiales empleados en la obra deberán cumplir con la norma del Instituto Nacional de Normalización y con las instrucciones del fabricante. Ante cualquier duda de la IMC el Contratista deberá efectuar a su costa las correspondientes certificaciones ante un laboratorio reconocido y aprobado por la Municipalidad.

Todos los materiales, equipos y elementos que resulten de las demoliciones o transformaciones y cuya utilización no esté contemplada en la nueva obra, deberán ser entregados bajo inventario en la bodega de la Municipalidad correspondiente o en el lugar que se indique en el Libro de Obras, previo visto bueno de la IMC, según las indicaciones establecidas en las Bases Técnicas. El Contratista deberá entregar copia de la guía de ingreso a bodega correspondiente.

La IMC podrá solicitar en cualquier momento ensayos de las Obras ejecutadas y/o certificados de calidad de los materiales utilizados, emitidos por entidades como IDIEM O DICTUC, de cargo del Contratista.

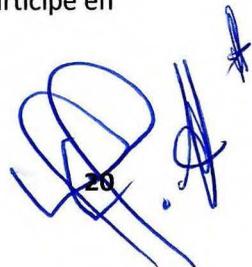
Cualquier bien o materia valorada que se retire de la obra, que no se haya dado la instrucción expresa de enviar a botadero y que no se entreguen en bodega o en el lugar indicado por el IMC, será descontado al Contratista en el siguiente estado de pago.

La utilización en la obra de cualquier materia, equipo o elemento proveniente de la demolición o transformación, debe contar con la aprobación de la IMC.

Los materiales no utilizables serán retirados por el Contratista y enviados a un botadero autorizado, previa autorización de la IMC.

ARTICULO N°41.

El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento con motivo de la ejecución de la Obra. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.



20

ARTICULO N°42.

En la Obra, el Contratista deberá mantener permanentemente un legajo completo de antecedentes, planos y bases técnicas de la obra, además de todos aquellos documentos y antecedentes exigidos por la Ley N°20.123 de Subcontratación.

ARTICULO N°43.

Será responsabilidad exclusiva del Contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.

ARTICULO N°44.

Se debe considerar para la instalación de faenas y letreros de obra las especificaciones indicadas en el **Anexo N°9**. Las imágenes y leyendas de los letreros se entregarán por parte de la IMC a la fecha de firma de Entrega de Terreno.

ARTICULO N°45.

Se deberá considerar protección y permanente mantención de aquellas especies vegetales que permanezcan en el lugar de las obras, de acuerdo a lo dispuesto por las Ordenanzas municipales que correspondan.

Con el objeto de delimitar responsabilidades relacionadas de cómo se recibió y cómo se entrega el terreno, el Contratista deberá registrar en video o fotografía digital, las distintas zonas de trabajo previo a su ejecución, dejando constancia de esto en el Libro de Obras. En caso contrario, cualquier reclamo sobre menoscabo que afecte el terreno entregado, deberá ser resuelto por el Contratista a su costo. En caso de incumplimiento se aplicará una multa de acuerdo a lo indicado en el artículo N°61.

ARTICULO N°46.

En las obras en que sea necesario solicitar nuevo servicio eléctrico, aumento de capacidad o extensión de líneas, en que se consulte valores por concepto de empalmes, obras complementarias, ellos se harán efectivos a favor de la Municipalidad. El pago se efectuará oportunamente por el Municipio de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal efecto por el DFL 1/82, del Ministerio de Minería, estando a cargo del Contratista toda la tramitación que se origine ante la Distribuidora de Energía Eléctrica y el Municipio.

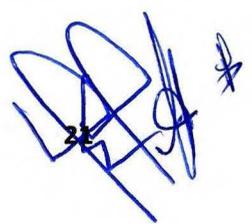
Asimismo, será de cargo del Contratista la obtención de los empalmes provisorios de agua potable, electricidad, etc., que sean necesarios para la correcta y total ejecución de las obras que formen parte del contrato, como asimismo el pago de los consumos respectivos.

ARTICULO N°47.

El Contratista será responsable ante terceros de todo daño detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de las obras, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

ARTICULO N°48.

Durante la ejecución de la Obra el Contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras existentes de agua potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etc. Cualquier daño que se produzca en este sentido, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo.



➤ **DE LA DESIGNACIÓN DEL PROFESIONAL A CARGO Y OBLIGACIONES EN EL LUGAR DE LA OBRA**

ARTICULO N°49.

El contratista deberá designar un profesional del área a cargo de las faenas (Ingeniero, Arquitecto, Constructor Civil, con experiencia en ejecución de obras) como contraparte calificada, en un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la IMC y previo a la Entrega de Terreno, con teléfono móvil para ser ubicado en cualquier momento, responsable de la conducción de las obras y todo aquello establecido en las Bases Técnicas, con quien deberá entenderse la IMC en relación de la misma. Deberá contar con una experiencia mínima de 3 años en proyectos similares, acreditado mediante declaración jurada simple, certificados y currículum. En caso que no presente dichos documentos, o lo haga fuera del plazo antes referido, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo N°61 de estas bases.

➤ **DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA POR CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES**

ARTICULO N°50.

Será de cargo y responsabilidad del Contratista, la colocación, el control y vigencia de las señalizaciones tanto diurna como nocturna, para las interrupciones y desvíos del tránsito vehicular y peatonal que requiera el desarrollo de las faenas como asimismo para indicar la existencia de los trabajos, materiales, escombros, excavaciones. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista todo accidente, daño, perjuicio o menoscabo ocasionado en la persona o bienes ajenos con motivo del incumplimiento, cumplimiento tardío o imperfecto de estas obligaciones.

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes normas legales y reglamentarias, en lo que fuera pertinente:

- a) Ley de Tránsito.
- b) Decreto N° 78 del año 2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba el Manual de Señalización de Tránsito.
- c) Normas oficiales del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- d) Ordenanza Comunal de Ornato N°1 de fecha 24 de Enero de 2002 y sus modificaciones.
- e) Ordenanza Comunal N°129 de 14 de abril de 2014, sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por ejecución de faenas y otras actividades.
- f) Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
- g) Ley N°20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su Reglamento.
- h) Circular N°2.345/07 de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones respecto a las obligaciones impuestas a las empresas por la Ley N°20.123.
- i) Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.
- j) Permiso Municipal correspondiente.
- k) Toda otra Norma Constitucional, Legal, Reglamentaria u Ordenanzas, relativa a la materia de la presente licitación.

ARTICULO N°51.

El Contratista estará obligado a solicitar todos los permisos municipales de rotura y ocupación de veredas y calzadas en caso de ser necesarios para la ejecución de las obras, los que estarán exentos del pago de derechos, por tratarse de una obra municipal.

14. DE LA SUBCONTRATACIÓN

ARTICULO N°52.

El Contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, hasta un 30% del valor total del contrato, en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en el Contratista, y deberá contar con el acuerdo de la IMC del contrato señalada en el

Artículo N°22 y aprobada por Decreto Alcaldicio, dicha aprobación deberá quedar debidamente registrado en el respectivo Libro de Obras.

No obstante lo anterior, el Contratista no podrá subcontratar con personas naturales o jurídicas respecto de las cuales, o de sus socios o administradores, concurra alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886, como asimismo el subcontratista deberá cumplir con las mismas condiciones de la oferta presentada y adjudicada al Contratista.

ARTICULO N°53.

Queda expresamente prohibido que el Contratista, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N° 19.983, de 2004.

15. DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y PERMISOS

ARTICULO N°54.

Durante la ejecución de los trabajos, no se podrá mantener escombros por más de **24 horas** ni podrán ser acopiados en lugares donde impidan el tránsito peatonal o vehicular.

Excepcionalmente la Municipalidad podrá autorizar la ocupación de la vía pública con este objeto por períodos determinados, para lo cual el Contratista estará obligado a solicitar todos los permisos municipales de ocupación de veredas y calzadas que sean necesarios para la ejecución de las obras, los que estarán exentos del pago de derechos, por tratarse de una obra municipal.

Si el Contratista no cumpliere lo anteriormente señalado, la Municipalidad procederá a multarlo, de acuerdo a lo indicado en artículo N°61 de las presentes Bases. Además, procederá al retiro de ellos y todos los gastos en que incurra serán de cargo del Contratista, descontándose en el estado de pago que corresponda.

ARTICULO N°55.

Terminada la ejecución de una obra, el Contratista deberá proceder de inmediato, a retirar todos los materiales excedentes y escombros depositados en la vía pública.

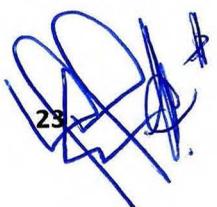
Si el Contratista no cumpliere lo anteriormente señalado, en el plazo de 24 horas la Municipalidad procederá al retiro de ellos y todos los gastos en que incurra serán de cargo del contratista, descontándose del último estado de pago.

16. DE LOS PLAZOS

➤ PROGRAMACIÓN ACTUALIZADA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

ARTICULO N°56.

Efectuada la firma del contrato y una vez notificado el requerimiento por parte del IMC, el Contratista tendrá plazo de 3 días hábiles para entregar a la IMC, una programación más detallada y actualizada para la ejecución de las obras contratadas, expresada en días, la programación deberá basarse en la Carta Gantt entregada al momento de la apertura de las ofertas, y no podrá, en ningún caso, alterar los plazos ofertados para ejecución de la obra. Dicha programación deberá ir acompañada de una metodología de ejecución, en formato de informe.



23

ARTICULO N°57.

El plazo de ejecución de la obra será el propuesto por el oferente.

Este plazo será evaluado de acuerdo a lo indicado en el artículo N°13 de las presentes bases administrativas, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por el Contratista, el IMC y el Director de Obras, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.

Durante la ejecución de las obras y una vez terminada cada jornada de trabajo, todas las zonas de la obra deberán quedar debidamente aseguradas, de modo de evitar accidentes.

ARTICULO N°58.

En caso de existir impedimentos para el término de las obras contratadas, derivados por algún servicio público o por causas imputables al Municipio, debidamente comprobado por la IMC y sin que tenga responsabilidad el Contratista, la Municipalidad podrá recibir parcialmente la obra ejecutada y pagar hasta un 80% de lo realmente ejecutado. Si el monto del contrato supera las 2.000 UTM., a la fecha de la Recepción Parcial se podrá pagar hasta un 90% de lo realmente ejecutado.

17. DE LAS MULTAS

ARTICULO N°59.

La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones al Contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al Contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el Contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Obras.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorando del Director de Obras, y se notificará al Contratista mediante la anotación en el Libro de Obras, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director Obras, tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, el cual deberá contar con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión quedará ejecutoriada con la notificación al Contratista mediante la respectiva anotación en el Libro de Obras u otro medio idóneo.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el Contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente al periodo en que quedó ejecutoriada la multa.

➤ TIPIFICACIÓN DE LAS MULTAS Y MONTOS EN UTM

ARTICULO N°60.

El monto de las multas será el que se indica a continuación, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación:



N°	MULTA	MONTO
1	Incumplimiento de la Ley de Tránsito.	3 UTM por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
2	Incumplimiento de las Ordenanzas Municipales.	3 UTM por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
3	No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública como lo ordenan la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas	5 UTM por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
4	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Obras.	3 UTM por instrucción, para instrucciones que deban ser resueltas antes de 48 horas.
		2 UTM por instrucción y por día de atraso, en el caso que la instrucción estipule plazo para su ejecución.
5	Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas.	7 UTM por evento + 2 UTM por día de atraso en plazo otorgado para subsanar.
6	Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización.	2 UTM por evento y por cada día que demore en solucionar el evento que da origen a la multa.
7	Incumplimiento del Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.	3 UTM por día.
8	Incumplimiento de la Ley N° 20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su reglamento.	3 UTM por infracción y por día.
9	Incumplimiento del Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.	3 UTM por evento y por día.
10	Por no retirar la basura que pudiere generarse como consecuencia de la ejecución de las obras.	5 UTM por evento y por día hasta su cumplimiento
11	Por daño a las especies vegetales a causa de la ejecución de la obra.	5 UTM por evento
12	Atraso en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones (si las hubiera)	10 UTM por cada día de atraso.
13	Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en las bases administrativas y técnicas.	5 UTM por evento y por día.
14	En caso de incumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante la garantía de la obra.	3 UTM por día de atraso

Las multas enunciadas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones de fuerza mayor o caso fortuito, en similares términos a los descritos en el artículo 45 del Código Civil Chileno. Para lo anterior, el contratista deberá entregar un informe fundado a la IMC, la que podrá consultar con el Director de Obras o bien solicitar opinión de otra Dirección en orden a establecer que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegada y que tales hechos se encuentran comprobados. En caso de ser efectivo lo anterior y sólo si fuere además procedente, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato por un término equivalente a la duración del impedimento, mediante la dictación de la resolución del Director de Obras, previa comunicación a través del Libro de Obras.

18. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

➤ DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA

ARTICULO N°61.

Una vez terminada la totalidad de las obras contratadas, consignados en las Bases Técnicas, se procederá a la Recepción Provisoria de los trabajos, en cuyo acto el Contratista deberá reintegrar el Libro de Obras a la Municipalidad.

De la misma manera, en el caso de proyectos desarrollados por el Contratista, hará entrega a de los planos as built debidamente aprobados. Dichos planos se deben entregar en limpio, sin correcciones.

ARTICULO N°62.

- a) Terminados los trabajos y todo aquello solicitado por Bases, el Contratista deberá solicitar por escrito en el Libro de Obras, a la IMC, la recepción provisoria de la misma dentro del plazo contractual.

Se procederá a dicha recepción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la petición.

En todo caso, la IMC se constituirá en la obra al día hábil siguiente al término del plazo contractual a fin de verificar el estado en que se encuentran las obras y efectuar, si procede, la recepción provisoria de las mismas o en su defecto dejará constancia en el Libro de Obras indicando que el Contratista quedará sujeto a la aplicación de las multas respectivas por el retraso en la entrega de éstas.

Al momento de efectuar la Recepción Provisoria, se levantará un Acta que deberá ser firmada por el Contratista, la IMC y el Director de Obras, donde se consignarán, además, todas las multas aplicadas durante la ejecución de la obra.

La IMC deberá solicitar la dictación del Decreto Alcaldicio con la finalidad de aprobar esta Recepción Provisoria.

- b) Si en el acto de recepción se encontraran observaciones, se otorgará un plazo adicional desde la fecha en que se anotan las observaciones en el Libro de Obras. De no cumplirse la solución de las observaciones en el plazo indicado se cursará una multa de acuerdo a lo indicado en el artículo N°61 desde la fecha de término contractual.

Si el Contratista cumple el plazo establecido para solucionar las observaciones, se efectuará la Recepción Provisoria con la fecha correspondiente al término de las obras.

- c) Si al término del plazo para la ejecución de las obras, los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad a las bases técnicas y otras normas, no se dará curso a la Recepción Provisoria y el Contratista deberá ejecutar a su costo, los trabajos o reparaciones, siendo causal de multa de acuerdo a lo indicado el artículo N°61, los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual de la obra. Tales defectos deberán señalarse en el Acta a que se refiere la letra a) del presente artículo.

Una vez subsanados los defectos indicados por la IMC, ésta deberá proceder a efectuar la recepción, de acuerdo a lo señalado precedentemente, fijándose como fecha de término de las obras la de recibo conforme a ellas, cursando las multas correspondientes.

En ningún caso podrá el Contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos bajo pretexto de haber sido aceptados por la IMC, lo que será obligatorio efectuar.

- d) En caso de existir impedimentos para el término de las obras contratadas, derivados por algún servicio público o por causas imputables al Municipio, sin que tenga responsabilidad alguna el Contratista, se otorgará el plazo indicado por la IMC, para subsanar el eventual problema, en cuyo caso las obras podrán ser recibidas parcialmente. Lo anterior, deberá quedar claramente indicado en un Acta de Recepción Parcial.
- e) La Recepción Provisoria o la Recepción Parcial, según sea el caso, serán aprobadas por Decreto Alcaldicio.



26

➤ **DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO**

ARTICULO N°63.

Dentro de los 15 días anteriores al vencimiento de la garantía de correcta ejecución de las obras, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación del contrato y la Recepción Definitiva de las obras.

La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del Contratista, incluyendo el pago de las multas si las hubiere, y será suscrita por la Municipalidad.

➤ **DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA**

ARTICULO N°64.

Una vez efectuada la liquidación del contrato y si no hubiera observaciones por parte de la Municipalidad, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva de las obras, la cual se realizará un año después de la Recepción Provisoria de las obras. Durante este período la obra se encontrará en garantía.

Para la Recepción Definitiva se levantará acta suscrita por el Contratista, o el profesional designado por la empresa, la IMC y el Director de Obras, donde además se consignarán las multas aplicadas durante el período de garantía de la obra.

La Recepción Definitiva de las obras y la liquidación del contrato serán aprobadas por Decreto Alcaldicio el que dispondrá además, la devolución de la garantía de correcta ejecución de las obras.

Dicho Decreto será notificado al Contratista por la IMC y si éste no objetara la liquidación del contrato dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito y renuncia a toda acción o derecho en relación al contrato.

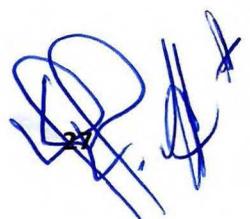
19. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

ARTICULO N°65.

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Si ha propuesto un acuerdo de reorganización judicial o extrajudicial a uno o más de sus acreedores que representen un porcentaje significativo de sus pasivos, en términos tales que evidencien la incapacidad general de pagar oportunamente sus deudas.
- e) Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, especialmente consignadas en el Artículo N°37 y siguientes sobre obligaciones y responsabilidades, siendo suficiente para ello el Informe de la Secretaria Comunal de Planificación, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de acuerdo al monto del perjuicio ocasionado por el incumplimiento.
- f) Cuando el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que fueran procedentes.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa, requiriéndose únicamente el informe del Director de Obras que así lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el Contratista, haciéndose efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, salvo en los casos indicados en las letras a), b), y c).



Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del oferente, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo N° 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y además se reserva el derecho de vetar su participación en futuras licitaciones municipales.

20. OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO N°66.

Durante la ejecución del contrato o terminado éste, el Contratista deberá entregar a la Municipalidad los informes, estudios, datos y cualquier otra información, de cualquier naturaleza, que hubiesen sido obtenidos con ocasión de la ejecución del contrato. Esta información pasará a ser de dominio de la Municipalidad y el Contratista no podrá divulgarla ni publicarla -por cualquier medio o soporte-, sin la previa autorización expresa de la Municipalidad.

Asimismo, deberá guardar reserva de la información que eventualmente le suministre la Municipalidad o a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato. La infracción de estas obligaciones facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a su entero beneficio e impetrar las acciones legales correspondientes.

La información suministrada a la Municipalidad por el Contratista deberá estar contenida en formatos o soportes reutilizables y procesables (por ejemplo formatos CSV, XML, SPSS, KML, WFS, XLS, entre otros, según sea el caso).

ARTICULO N°67.

Para efecto de la presente licitación, las aclaraciones, respuestas a las preguntas, bases técnicas y sus Anexos, primarán en el orden enunciado, sobre las bases administrativas y sus anexos, si existiese alguna discordancia entre aquellos y éstos.

ARTICULO N°68.

Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie a la ejecución de las obras contratadas, previa coordinación y aprobación de la IMC.



MMD/FRZ



RODRIGO VARGAS QUIROZ
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)



18

LICITACIÓN PÚBLICA

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN ALUMINIOS JOSÉ MANUEL INFANTE 1415”

INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT :

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL :
(SI ES PERSONA JURÍDICA)

CÉDULA DE IDENTIDAD :

DIRECCIÓN :

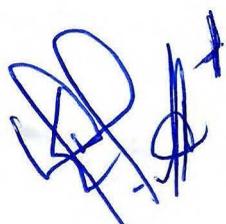
TELÉFONO :

CORREO ELECTRÓNICO :

NOTA:

Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, debe indicarse el nombre del representante o apoderado común de la misma, que debe coincidir con aquel que se estableció en el instrumento público o privado que formalizó la unión.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	



LICITACIÓN PÚBLICA

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN ALUMINIOS JOSÉ MANUEL INFANTE 1415”

RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES

ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCIÓN :

RAZÓN SOCIAL :

OBJETO :

CAPITAL :

SOCIOS (*) :

ADMINISTRACIÓN Y USO
RAZÓN SOCIAL :

NOMBRE DIRECTORES (**)(***) :

REPRESENTANTE LEGAL :

DURACIÓN :

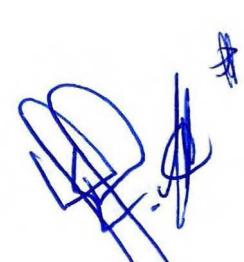
NOTA:

(*) EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD OFERENTE ESTUVIERE CONSTITUIDA POR ALGUNA SOCIEDAD, SE DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR EL NOMBRE DE LOS SOCIOS DE ESTA O ESTAS SOCIEDADES.

(**) EN CASO QUE LA SOCIEDAD OFERENTE FUERE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.

(***) EN CASO DE FUERE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, SE DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR EL NOMBRE DE LAS SOCIEDADES DE ÉSTA.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	



LICITACIÓN PÚBLICA

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN ALUMINIOS JOSÉ MANUEL INFANTE 1415”

DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

DECLARA:

- **No haber sido condenado**, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1º, del artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas);
- **No tener las inhabilidades** establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco) y;
- **No estar la persona jurídica** oferente sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, del artículo 8º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	



LICITACIÓN PÚBLICA
“PROVISIÓN E INSTALACIÓN ALUMINIOS JOSÉ MANUEL INFANTE 1415”
RESUMEN DE CONTRATOS EJECUTADOS O EN EJECUCIÓN

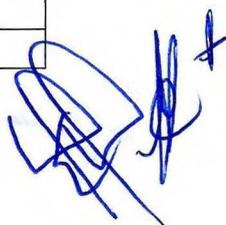
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

N°	Nombre Mandante Empresa/Institución			
	Persona de Contacto		Cargo	
	Correo Electrónico		Teléfono	
	Vigencia del Contrato	Desde		Hasta
	Magnitud del Contrato (Descripción específica)			m ² aluminios
			Monto de las Obras (\$)	

N°	Nombre Mandante Empresa/Institución			
	Persona de Contacto		Cargo	
	Correo Electrónico		Teléfono	
	Vigencia del Contrato	Desde		Hasta
	Magnitud del Contrato (Descripción específica)			m ² aluminios
			Monto de las Obras (\$)	

- Replicar estos cuadros las veces que sean necesarias para acreditar los contratos ejecutados o en ejecución durante los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 en el rubro objeto de esta licitación, donde se indiquen el tipo y monto del contrato.
- Toda obra acá declarada debe ser acompañada por de certificados emitidos por el mandante que respalden dicha información.
- En caso de que se tratare de una Unión Temporal de Proveedores, debe entregarse un anexo por cada uno de los proveedores para acreditar su experiencia, si fuere del caso.
- En caso de tratarse de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia de su titular, en calidad de persona natural, se computará como de la EIRL.
- El oferente que llene en forma maliciosa el presente formulario se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta entregada, la cual pasará a total beneficio municipal.
- Las personas naturales o jurídicas que deseen participar y no cuenten con la experiencia señalada deberán indicarlo en la tabla precedente e ingresar de igual forma en el portal el presente formulario firmado.
- No serán considerados aquellos certificados que den cuenta de un trabajo bajo la figura de subcontratación, así como tampoco contrataciones donde se hubiese liquidado anticipadamente el contrato.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	



LICITACIÓN PÚBLICA

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN ALUMINIOS JOSÉ MANUEL INFANTE 1415”

CARTA OFERTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

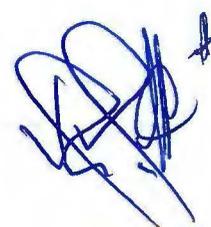
Nuestra oferta para la obra solicitada es la siguiente:

TOTAL NETO \$ <i>(Valor a ofertar a través del Portal Mercado Público)</i>	
Impuesto (____%)	
TOTAL \$	

Plazo de Ejecución _____ días corridos.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

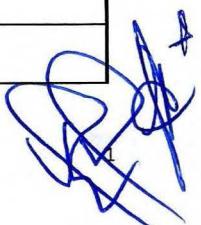
Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	



LICITACIÓN PÚBLICA
“PROVISIÓN E INSTALACIÓN ALUMINIOS JOSÉ MANUEL INFANTE 1415”
LISTADO DE PARTIDAS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

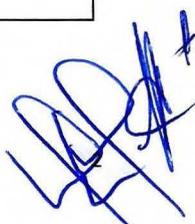
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	TOTAL \$
A	INSTALACIÓN DE FAENAS				
A.1	Bodega	GL			
A.2	Oficina	GL			
B	EJECUCIÓN DE OBRAS				
B.1	RETIROS Y DEMOLICIONES	GL			
B.2	ALUMINIOS				
B.2.1	VENTANAS				
B.2.1.1	V1 Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	M2			
B.2.1.2	V2 Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	M2			
B.2.1.3	V3 Ventana abatir dos hojas aluminio tipo Tecma T-50AL con puente térmico	M2			
B.2.1.4	V4 Ventana abatir dos hojas aluminio tipo Tecma T-50AL con puente térmico	M2			
B.2.1.5	V4 Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	M2			
B.2.1.6	V5 Ventana abatir dos hojas aluminio tipo Tecma T-50AL con puente térmico	M2			
B.2.1.7	V5 Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	M2			
B.2.1.8	V6 Ventana abatir dos hojas aluminio tipo Tecma T-50AL con puente térmico	M2			
B.2.1.9	V6 Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	M2			
B.2.1.10	V7 Ventana abatir dos hojas aluminio tipo Tecma T-50AL con puente térmico	M2			
B.2.1.11	V7 Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	M2			
B.2.1.12	V8 Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	M2			
B.2.1.13	V9 Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	M2			
B.2.2	PUERTAS				
B.2.2.1	P1 Puerta aluminio una hoja tipo Tecma T-50AL con puente térmico	M2			
B.2.2.2	P1 Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	M2			
B.2.2.3	P2 Puerta aluminio dos hojas tipo Tecma T-50AL con puente térmico	M2			
B.2.2.4	P2 Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	M2			
B.2.2.5	P3.a Puerta aluminio dos hojas tipo Tecma T-50AL con puente térmico	M2			
B.2.2.6	P3.a Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	M2			
B.2.2.7	P3.b Puerta aluminio + paño fijo tipo Tecma T-50AL con puente térmico	M2			
B.2.2.8	P4 Puerta aluminio + paño fijo tipo Tecma T-50AL con puente térmico	M2			



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	TOTAL \$
B.2.2.9	P4 Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	M2			
B.2.2.10	P5 Puerta aluminio + paño fijo tipo Tecma T-50AL con puente térmico	M2			
B.2.2.11	P5 Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	M2			
B.2.2.12	P6 Puerta aluminio + paño fijo tipo Tecma T-50AL con puente térmico	M2			
B.2.2.13	P6 Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	M2			
B.2.2.14	P7 Puerta aluminio + paño fijo tipo Tecma T-50AL con puente térmico	M2			
B.2.2.15	P7 Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	M2			
B.2.2.16	P8 Puerta aluminio dos hojas tipo Tecma T-50AL con puente térmico	M2			
B.2.2.17	P8 Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	M2			
B.2.2.18	P9 Puerta aluminio dos hojas tipo Tecma T-50AL con puente térmico	M2			
B.2.2.19	P9 Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	M2			
B.2.3	TABIQUES INTERIORES				
B.2.3.1	V1 Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	M2			
B.2.3.2	V2 Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	M2			
B.2.3.3	V4 Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	M2			
B.2.3.4	P1 Puerta aluminio una hoja tipo Tecma T-50AL con puente térmico	M2			
B.2.3.5	P1 Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	M2			
B.2.3.6	P2 Puerta aluminio una hoja tipo Tecma T-50AL con puente térmico	M2			
B.2.3.7	P2 Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	M2			
3	FILM	M2			
4	CIERRE DE VANOS EXISTENTES	M2			
5	ASEO GENERAL Y ENTREGA	GL			
COSTO DIRECTO \$					
GASTOS GENERALES (____%) \$					
UTILIDADES (____%) \$					
TOTAL NETO \$					
<i>(Valor a ofertar a través del Portal Mercado Público)</i>					
IVA \$					
TOTAL (*\$)					

* El Valor Total debe ser coincidente con el indicado en el Anexo N°5 Carta Oferta.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante debidamente Autorizado	
Fecha	



LICITACIÓN PÚBLICA
“PROVISIÓN E INSTALACIÓN ALUMINIOS JOSÉ MANUEL INFANTE 1415”
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBRA :				HOJA:		DE:	
PARTIDA:			UNIDAD:		CANTIDAD:		
1) MATERIALES							
ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL		
2) MANO DE OBRA							
ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL		
3) EQUIPO							
ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL		
TOTAL COSTO UNITARIO NETO \$							

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	



LICITACIÓN PÚBLICA

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN ALUMINIOS JOSÉ MANUEL INFANTE 1415”

INDICACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE FAENAS

1. EMPALMES ELÉCTRICOS Y SANITARIOS

Será de cargo del Contratista la colocación de remarcadores de agua potable y electricidad que sean necesarios para la ejecución de la obra, como asimismo el pago de los consumos respectivos.

2. EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSIDERAR PARA SU PERSONAL LO SIGUIENTE:

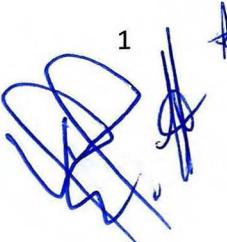
- Duchas: se debe considerar los necesarios de acuerdo a la cantidad de personas trabajando en obra (mínimo 1 ducha portátil).
- Vestidor para el personal.
- El personal que esté ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (polera con logo de la empresa).
- **QUEDARÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL PERSONAL USE COMO COMEDOR, BAÑO O VESTIDOR OTRO LUGAR QUE NO SEA EL DESTINADO PARA TAL EFECTO.**
- Las instalaciones deben cumplir con lo estipulado por ley al respecto.

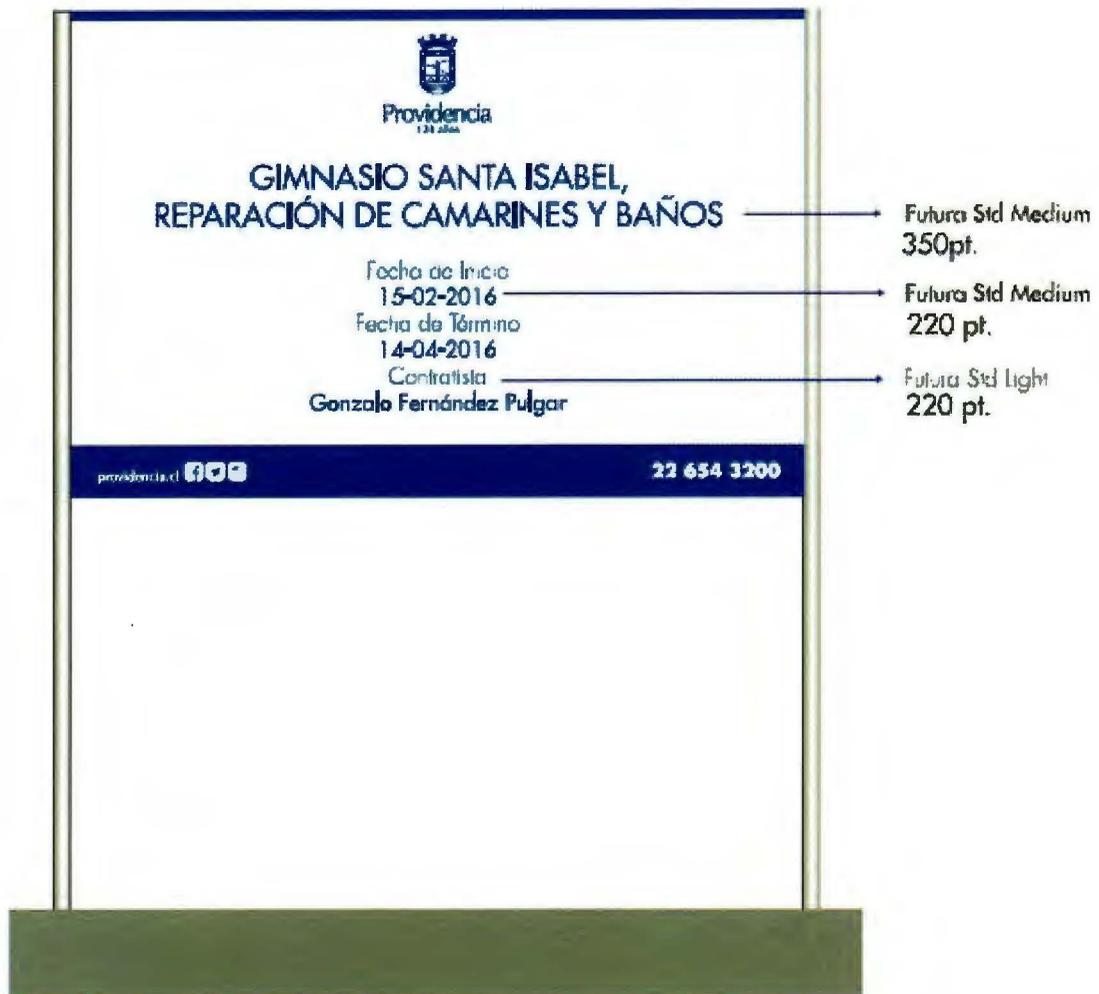
3. LETRERO DE OBRA

Será 1 unidad, de tamaño grande, fabricado con bastidor de madera y tela PVC con la leyenda estampada en ella, cuyas dimensiones son 3x2 mt. La diagramación y colores será de acuerdo al croquis que se entregará a la empresa adjudicada.

Serán instalados en el lugar indicado por la IMC. Concluida la obra, quedarán en poder del contratista. El contratista tendrá un plazo de cinco días corridos para su instalación, contados desde la Entrega de Terreno. En caso de no cumplir con lo anterior, se cursará una multa de acuerdo con el artículo N°60 de las Bases Administrativas.

1






Providencia
120 años

**GIMNASIO SANTA ISABEL,
REPARACIÓN DE CAMARINES Y BAÑOS**

Fecha de Inicio
15-02-2016

Fecha de Término
14-04-2016

Contratista
Gonzalo Fernández Pulgar

providencia.cl    22 654 3200

Futura Std Medium
350pt.

Futura Std Medium
220 pt.

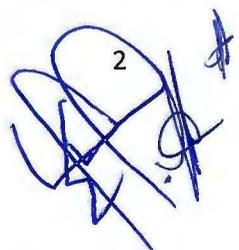
Futura Std Light
220 pt.

4. CATASTRO FOTOGRÁFICO

Antes de iniciar los trabajos, al momento de la entrega de terreno, el contratista deberá realizar un catastro con apoyo fotográfico del estado de pavimentos, luminarias, etc. que se encuentren tanto al interior del área de trabajo como en los alrededores del área a intervenir, puesto que será responsable de los daños que producto de la obra le ocasione a dichos elementos.

También se deberá entregar, al final de la obra, un catastro fotográfico cronológico con los avances de la obra en sus distintas etapas.

2



GENERALIDADES

A continuación se especifican las partidas que comprenden la obra a contratar para el cambio de ventanas, puertas ventana y tabiques acristalados del inmueble ubicado en calle José Manuel Infante 1415.

Las partidas se refieren, en términos generales, al mejoramiento de la envolvente para un mejor comportamiento térmico y eficiencia energética, así como la generación de nuevos espacios para reunión, en primer piso.

Las presentes especificaciones se consideran de carácter general y constituyen información anexa y complementaria a los planos de arquitectura, según corresponda. No obstante, todas las medidas, retiros, demoliciones, etc., deberán rectificarse en obra.

Se contempla, para esta licitación, una visita a terreno con técnicos municipales según itinerario, independiente de todas las visitas posteriores que requiera el contratista para rectificar y/o complementar la información, previo a la presentación de su oferta.

El oferente, por el sólo hecho de presentar su propuesta, declara haber leído, revisado, comprendido y aceptado lo estipulado y exigido en las presentes especificaciones técnicas y la planimetría adjunta, por cuanto su oferta se debe ajustar a lo indicado en los antecedentes proporcionados. Cualquier eventual incongruencia o carencia de información que el oferente detecte en los documentos que comprenden el proyecto, deberá ser consultada en el período estipulado para ello en el proceso de licitación pública.

A.- OBRAS PRELIMINARES

El Contratista deberá considerar toda la instalación de faenas necesaria para la correcta ejecución de la obra. Tendrá a su disposición baños existentes, recinto de comedor y cocina, bodega, en el costado sur del patio actual.

El contratista deberá considerar todos los elementos de protección de la obra de tal manera de no interferir con las actividades cotidianas de los recintos vecinos, peatones, etc., ni generar riesgo alguno para ellos.

El contratista deberá coordinar las obras con la administración del edificio, de tal manera de no interferir con las eventuales actividades programadas. La administración del edificio, a su vez, no podrá detener obras que ya han sido consensuadas en plazo y horario.

A.- EJECUCIÓN DE OBRAS

1.- RETIROS Y DEMOLICIONES

Se consulta el retiro de todas las ventanas y puertas ventanas existentes, a excepción de las ventanas poniente del tercer piso.

Se consulta la demolición de todos los antepechos de albañilería existentes hoy, donde se proyectan ventanas nuevas con altura completa de piso a fondo de viga.

Se consulta el retiro de todas las albañilerías de pandereta no originales (ver plano), que hoy tapan vanos de ventanas proyectadas originalmente.

Se consulta la demolición de hormigón armado para la generación de vano en subsuelo, según se indica en planos y según avala ingeniero calculista en informe adjunto.

2.- ALUMINIOS

El contratista deberá presentar en la primera reunión de obra, muestra del perfil de aluminio a instalar.

El contratista deberá considerar la rectificación de todos los vanos e incluir pilarejos en caso de ser necesario para la instalación de los aluminios.

Se consulta la provisión e instalación de ventanas, puertas ventana y tabiquería interior de aluminio con termopanel, según se indica en planos de arquitectura adjuntos.

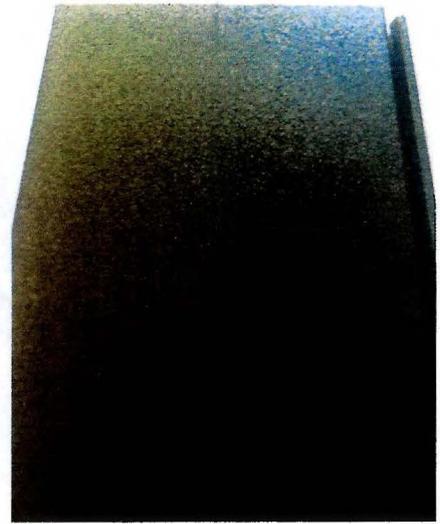
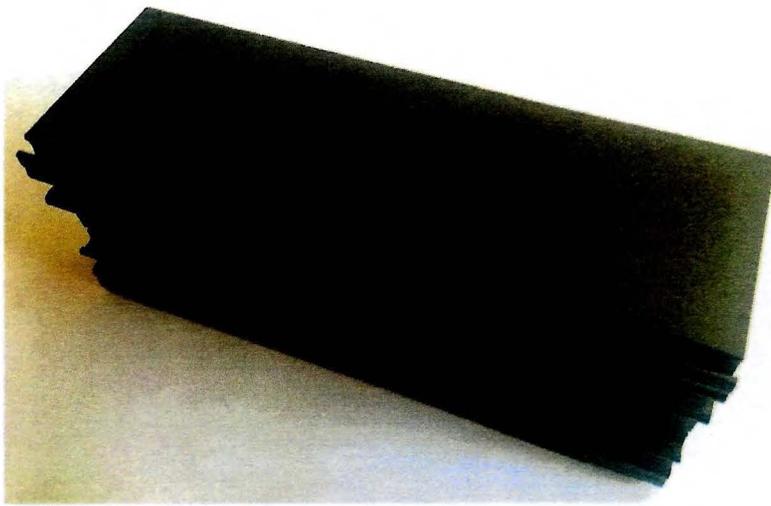
Se consulta aluminio terminación gris grafito mate, todos con puentes térmicos, aluminio tipo Tecma T-41AL y T-50AL según corresponda (ver cuadro).

Se consulta termopanel incoloro, montados en fábrica, de tal manera de permitir una rápida instalación y habilitación de los recintos.

Se consulta en la instalación de todos los aluminios: regulación y sello exterior del elemento, el cual se debe realizar con esponja cilíndrica de apoyo tipo Back Up t silicona climática color negro.

El contratista deberá considerar todos los elementos de apoyo que permitan la correcta instalación (andamios, etc., según proceda).

Todas las ventanas V1 y V8 de la fachada sur, deberán llevar perfil T-41AL adicional, h=95cm por el interior del recinto.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TERMOPANEL
FACHADAS		
V1	Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	6 + 6
V2	Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	5 + 5
V3	Ventana abatir dos hojas aluminio tipo Tecma T-50AL con puente térmico	4 + 4
V4	Ventana abatir dos hojas aluminio tipo Tecma T-50AL con puente térmico Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	4 + 4 4 + 4
V5	Ventana abatir dos hojas aluminio tipo Tecma T-50AL con puente térmico Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	4 + 4 4 + 4
V6	Ventana abatir dos hojas aluminio tipo Tecma T-50AL con puente térmico Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	4 + 4 4 + 4
V7	Ventana abatir dos hojas aluminio tipo Tecma T-50AL con puente térmico Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	4 + 4 4 + 4
V8	Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	5 + 5
V9	Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	6 + 6
P1	Puerta aluminio una hoja tipo Tecma T-50AL con puente térmico Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	5 + 5 4 + 4
P2	Puerta aluminio dos hojas tipo Tecma T-50AL con puente térmico Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	5 + 5 4 + 4
P3.a	Puerta aluminio dos hojas tipo Tecma T-50AL con puente térmico Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	5 + 5 4 + 4
P3.b	Puerta aluminio + paño fijo tipo Tecma T-50AL con puente térmico	5 + 5
P4	Puerta aluminio + paño fijo tipo Tecma T-50AL con puente térmico Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	5 + 5 4 + 4
P5	Puerta aluminio + paño fijo tipo Tecma T-50AL con puente térmico Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	5 + 5 4 + 4
P6	Puerta aluminio + paño fijo tipo Tecma T-50AL con puente térmico Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	5 + 5 4 + 4
P7	Puerta aluminio + paño fijo tipo Tecma T-50AL con puente térmico Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	5 + 5 4 + 4
P8	Puerta aluminio dos hojas tipo Tecma T-50AL con puente térmico Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	5 + 5 4 + 4
P9	Puerta aluminio dos hojas tipo Tecma T-50AL con puente térmico Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	5 + 5 4 + 4
TABIQUES INTERIORES		
V1	Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	6 + 6
V2	Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	6 + 6
V4	Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	6 + 6
P1	Puerta aluminio una hoja tipo Tecma T-50AL con puente térmico Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	5 + 5 4 + 4
P2	Puerta aluminio una hoja tipo Tecma T-50AL con puente térmico Paño fijo aluminio tipo Tecma T-41AL con puente térmico	5 + 5 4 + 4

3.- FILM

Se debe considerar un 20% de film empavonado tipo 3M respecto de la superficie total de cristal ofertado. La disposición y paños a cubrir, se definirá en obra.

Todas las ventanas V1 y V8 de la fachada sur, deberán llevar 100% de lámina de seguridad hacia el interior del recinto.

4.- CIERRE DE VANOS EXISTENTES

Se consulta el cierre de los vanos con ventanas existentes, que en el plano se proyectan ciegos. Se consulta la ejecución de albañilería similar a la existente, cuidando el endentado, de tal manera de generar continuidad. El vano del subsuelo que se cierra, deberá considerar además, estuco 2cm y cantería perimetral 1cm.

5.- ASEO GENERAL Y ENTREGA

Durante la ejecución de la obra se deberá mantener el lugar limpio, libre de basura, escombros y desechos acumulados, los que serán eliminados según indican las bases administrativas.

Para la entrega, se consulta limpieza general de la obra, considerando especialmente la limpieza de todos los elementos de aluminio y cristales instalados.

Se consulta la limpieza de pavimentos y tabiques o muros, que se encuentren con suciedad producto de las obras.



PATRICIA CABALLERO GIBBONS
DIRECTORA SECPLA



LEONOR CAAMAÑO V., ARQUITECTO
DEPTO PROYECTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA
SECPLA



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

SECPLAC

DEPTO. PROYECTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
PATRICIA CABALLERO G.

ENCARGADA DE DEPARTAMENTO
LEONOR CAAMAÑO V.

ARQUITECTO ENCARGADO
LEONOR CAAMAÑO V.

DIBUJANTE
XIMENA FERNANDEZ L.

ESCALA
1/100

FECHA DIBUJO
MAYO 2017

PROYECTO

PUERTAS Y VENTANAS INFANTE 1415

CONTENIDO DE LA LAMINA

TABIQUES INTERIORES ACRISTALADOS

CORRECCIONES
CORRECCIONES

FECHA
20/12/2017

Nº DE LAMINA

3 DE 3

